

Ente Fiscalizado: Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.

Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/45/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 48,592,888
Muestra auditada:	\$ 40,344,928
Representatividad de la muestra:	83.0%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	24,094,224	15,846,264	65.8
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	15,980,582	15,980,582	100
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	8,518,082	8,518,082	100
Total	\$ 48,592,888	\$ 40,344,928	83.0

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$ 24,094,224
Muestra auditada:	\$ 15,846,264
Representatividad de la muestra:	65.8%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 29 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 078/18, del 9 de julio de 2018, no presentó pruebas documentales que permitan verificar que están implementando las normas generales de control interno, en incumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, por lo anterior no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/45/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 078/18, del 9 de julio de 2018, no presentó pruebas documentales que solventen el resultado.

ASESLP-AEFM/45/2017-01-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Ingresos

4. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2017 y demás normativa aplicable.
5. Se constató que el municipio registró contablemente los Recursos Propios y de las Participaciones federales 2017; así mismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$607,101 y de Participaciones Federales por \$23,487,123 se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017.
6. Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los recursos de los ingresos Propios y de las Participaciones Federales 2017, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 078/18, del 9 de julio de 2018, se verificó que el municipio abrió cuentas bancarias para Recursos Propios y para las Participaciones 2017 pero aun así, mezcló recursos haciendo traspasos entre sí.

ASESLP-AEFM/45/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento, debido a que se mezclaron Recursos Propios y de las Participaciones federales 2017.

Servicios Personales

7. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Propios o de las Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.
8. Se constató con la revisión de una muestra de 9 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados, que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.
9. Se constató que el municipio enteró a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
10. Se verificó que los sueldos pagados con recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.
11. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.
12. Se determinó con la inspección física de 11 trabajadores del municipio, que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.
13. Se constató que el municipio se apegó a los montos autorizados en el tabulador 2017.
14. Se verificó que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 por \$637,358, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2018, no se han enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 078/18, del 9 de julio de 2018, no presentó pruebas documentales que solventen el resultado.

ASESLP-AEFM/45/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de los meses de enero a diciembre de 2017 por \$637,358 (seiscientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

ASESLP-AEFM/45/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) el Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido a sus empleados.

15. Se verificó que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 por \$279,441, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2018, no se han enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 078/18, del 9 de julio de 2018, no presentó pruebas documentales que solvente el resultado.

ASESLP-AEFM/45/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2017 por \$279,441 (doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

ASESLP-AEFM/45/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los meses de enero a diciembre por el pago de dietas.

Materiales y Suministros

16. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

17. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

18. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 078/18, del 9 de julio de 2018, no presentó pruebas documentales que solvente el resultado.

ASESLP-AEFM/45/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Servicios Generales

19. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

20. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

21. Con una muestra seleccionada de 3 contratos suscritos por la prestación de servicios profesionales durante el ejercicio fiscal 2017 y pagados con recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 por \$548,485, se constató que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

22. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 078/18, del 9 de julio de 2018, no presentó pruebas documentales que solvente el resultado.

ASESLP-AEFM/45/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

23. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

24. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

25. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Participaciones Federales 2017).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 078/18, del 9 de julio de 2018, no presentó pruebas documentales que solvente el resultado.

ASESLP-AEFM/45/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

26. Se verificó que los bienes adquiridos con Recursos Propios y Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

Análisis de la Información Financiera

27. Se constató que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar, el municipio no justificó su registro por un monto de \$23,942.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 078/18, del 9 de julio de 2018, presentó póliza cheque número 1091, C00347 de fecha 10 de abril de 2018 a favor de Lesly Daniela Herrera García solventando el resultado.

28. De las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por cobrar, se constató que el municipio no justificó su registro por un monto de \$40,460.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 078/18, del 9 de julio de 2018, no presentó pruebas documentales que solvente el resultado.

ASESLP-AEFM/45/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no justificó el registro de las cuentas por cobrar verificadas en auditoría de campo.

Deuda Pública

29. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

Versión Pública

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$ 15,980,582
Muestra auditada:	\$ 15,980,582
Representatividad de la muestra:	100.0%

Transferencia de Recursos

30. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un total de \$15,980,582 del FISMDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

31. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

32. Se verificó que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$30,000 a otras cuentas bancarias del propio municipio, por lo que quedó pendiente de reintegrar el capital de \$30,000, sin los intereses correspondientes por su disposición.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 080/18, de fecha 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental que solvete el resultado.

ASESLP-AEFM/45/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,000 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Registros Contables y Documentación Soporte

33. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

34. Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 080/18, de fecha 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental que solvete el resultado.

ASESLP-AEFM/45/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

35. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio implantó el 88.9% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial el objetivo de la armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 080/18, de fecha 1 de agosto de 2018, no presentó pruebas documentales que solvente el resultado.

ASESLP-AEFM/45/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la totalidad de disposiciones del CONAC de cumplimiento obligatorio.

Destino de los Recursos

36. Se verificó que al municipio le fueron entregados \$15,980,582 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$4,347, no tuvo otros ingresos por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$15,984,929. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$15,984,545, que representaron el 100% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 quedó con un saldo de \$383 las cuales fueron las comisiones bancarias de enero a marzo 2018, reflejando saldo \$0 en la cuenta bancaria.

37. Se verificó que el municipio invirtió recursos del FISMDF 2017 por \$12,998,791 que representó el 81.3% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en Zonas de Atención Prioritaria.

38. Se verificó que el municipio destinó recursos del FISMDF 2017, \$333,253 en la construcción de tres obras las cuales no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 080/18, de fecha 1 de agosto de 2018, no se solventa el resultado debido a que las obras no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo.

ASESLP-AEFM/45/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$333,253 (trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria FISMDF 2017, por el pago de tres obras, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

39. Se constató que el municipio invirtió \$5,996,941 del FISMDF 2017, en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 37.5% de los recursos asignados al fondo, por lo que incumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 080/18, de fecha 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental que solvente el resultado en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa.

ASESLP-AEFM/45/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplió con el porcentaje en la realización de proyectos tipo de incidencia directa.

40. Se verificó que el municipio destinó \$9,178,915 FISMDF 2017 para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, que representaron el 57.4% de los recursos asignados, de los cuales invirtió \$8,304,745 en infraestructura carretera, caminos, pavimentación, guarniciones y banquetas, que representaron el 52.0% de los recursos asignados al Fondo, importes que excedieron el límite establecido en la normativa para estos conceptos que son del 30.0% y 15.0%, respectivamente.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 080/18, de fecha 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental que solvente el resultado debido a que rebasaron el porcentaje permitido para la realización de proyectos complementarios y de infraestructura carretera.

ASESLP-AEFM/45/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con los porcentajes establecidos para la realización de proyectos complementarios y de infraestructura carretera.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

41. Se constató que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

42. Se verificó que el municipio reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 080/18, de fecha 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental que solventa el resultado.

43. Se verificó que el municipio reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con los Informes Trimestrales del Formato Gestión de Proyectos sobre el ejercicio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 080/18, de fecha 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental que solventa el resultado.

44. Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

45. Se constató con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 080/18, de fecha 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental que solvente el resultado.

ASESLP-AEFM/45/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Obra Pública y Acciones Sociales

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de cuatro obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que cuatro obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

47. Se comprobó que en cuatro obras presentan el contrato de obra.

48. Se comprobó que en tres obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

49. Se comprobó que en cuatro obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

50. Se comprobó que en tres obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

51. Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, con generadores de obra y reporte fotográfico, en tres obras se presentan pruebas de laboratorio y las notas de bitácora.

52. Se comprobó que en tres obras se cuenta con fianza de anticipo, en cuatro obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en tres obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

53. Se comprobó que en cuatro obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social y el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en una obra se presenta la validación de la dependencia normativa, en cuatro obras se cuenta con el finiquito de la obra, los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

54. Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

55. Se comprobó que una obra presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$24,707.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 080/18 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue la obra con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Ampliación de red eléctrica para la colonia Cano Medina del municipio de Tanquián	MTE*FAIS*SG-01-OB-OP-IR-2017/012	24,707
Total		\$ 24,707

ASESLP-AEFM/45/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,707 (veinticuatro mil setecientos siete pesos 00/100 M.N.), por obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

56. Se comprobó que en una obra no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$12,602.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 080/18 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Penas convencionales
Ampliación de red eléctrica para la colonia Cano Medina del municipio de Tanquián	MTE*FAIS*SG-01-OB-OP-IR-2017/012	12,602
Total		\$ 12,602

ASESLP-AEFM/45/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,602 (doce mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.), por obra en la que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

57. Se comprobó que una obra presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$5,315.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 080/18 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Ampliación de red eléctrica para la colonia Cano Medina del municipio de Tanquián	MTE*FAIS*SG-01-OB-OP-IR-2017/012	5,315
Total		\$ 5,315

ASESLP-AEFM/45/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,315 (cinco mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

58. Se comprobó que tres obras presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$5,743.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 080/18 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con retenciones no efectuadas; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Retenciones no efectuadas
Ampliación de red eléctrica para la colonia Cano Medina del municipio de Tanquián	MTE*FAIS*SG-01-OB-OP-IR-2017/012	1,385
Pavimentación de la calle Benito Juárez entre calle Revolución y Lerdo de Tejada, en la cabecera municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P.	IR-FISM/R33/TE-03-2017	2,482
Rehabilitación con concreto hidráulico white topping de la calle Ponciano Arriaga entre Vicente Guerrero y Fray Andrés de Olmos	MTE*FAIS*SE-03-OA-OP-AD-2017/008	1,876
Total		\$ 5,743

ASESLP-AEFM/45/2017-02-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,743 (cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), por obras con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

59. Se comprobó que una obra cuenta con acta de entrega, pero se declara improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física, no se terminó a tiempo de acuerdo a lo contratado y se encuentra inconclusa y operando.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 080/18 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con acta de entrega, se terminó en tiempo de acuerdo a lo contratado y la obra se encuentre terminada; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/45/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción elaborada de manera correcta, terminar la obra en tiempo de acuerdo a lo contratado y constatar que la obra estuviera terminada.

60. Se comprobó que en una obra no se presentan las notas de bitácora.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 080/18 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra presente las notas de bitácora; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/45/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora.

61. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de vicios ocultos pero se considera impropio al encontrarse la obra inconclusa en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 080/18 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia de que la obra cuenta con la fianza de vicios ocultos; sin embargo, resulta impropio por encontrarse la obra inconclusa en la visita física, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/45/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos en fecha correcta.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

62. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones por el fondo de FISMDF en el ejercicio 2017.

Desarrollo Institucional

63. Se verificó que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro de Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIMDF).

Gastos Indirectos

64. Se constató que el municipio ejerció \$409,803 para Gastos Indirectos, importe que representó el 2.5% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

65. Al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., le fueron entregados \$15,980,582 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$4,347, no tuvo otros ingresos por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$15,984,929. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$15,984,545, que representaron el 100.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 quedó con un saldo de \$383 las cuales fueron las comisiones bancarias de enero a marzo 2018, reflejando saldo \$0 en la cuenta bancaria.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 81.3% (\$12,998,791) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$6,239,497, que representan el 39.0% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 2.1% de los recursos gastados (\$333,253) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal.

Cabe destacar que el 37.5% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 57.4% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, aunque que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$30,000, destinaron \$333,253 (2.1%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 81.3% de los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 30.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 37.5% (5,996,941), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 57.4%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 52.0% (\$8,304,745), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

ASESLP-AEFM/45/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 8,518,082
Muestra auditada:	\$ 8,518,082
Representatividad de la muestra:	100.0%

Transferencia de Recursos

66. Se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

67. Se constató que en la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros doce meses del año por partes iguales \$8,518,082 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

68. Se verificó que el municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$169,846 a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales al 31 de diciembre de 2017 no fueron reintegrados, sin los intereses correspondientes por su disposición.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 079/18, del 1 de agosto de 2018, no presentó pruebas documentales que solventar la observación.

ASESLP-AEFM/45/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$169,846 (ciento sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Registros Contables y Documentación Soporte

69. Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

70. Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 079/18, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental que solvente el resultado.

ASESLP-AEFM/45/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Destino de los Recursos

71. Se constató que el municipio destinó \$3,959,613, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 46.0% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20.0% de los recursos asignados.

72. Se verificó que el municipio afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

73. Se verificó que el municipio reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 079/18, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia documental que solvente el resultado.

74. Se constató que el municipio reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 079/18, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia de la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

75. Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

76. Se verificó que con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 079/18, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia documental que solvente el resultado.

ASESLP-AEFM/45/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Obra Pública y Acciones Sociales

77. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de una obra se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que una obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la misma obra.

78. Se comprobó que en una obra se presenta contrato de obra.

79. Se comprobó que en una obra el contrato está debidamente formalizado, el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

80. Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se ejecutó conforme a lo contratado y se encuentra terminada.

81. Se comprobó que en una obra se cuenta con el cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico y las notas de bitácora.

82. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos.

83. Se comprobó que en una obra se presenta la validación del consejo de desarrollo social, el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, el finiquito de la obra, los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

84. Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

85. Se comprobó que una obra presenta conceptos fuera de especificación, en la cual se requieren las notas de bitácora y oficios donde se aprueba el cambio de conceptos para su validación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante el oficio número 079/18 del 1 de agosto de 2018, no presentó las notas de bitácora y oficios donde se aprueba el cambio de conceptos para su validación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/45/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora y oficios donde se aprueba el cambio de conceptos para su validación.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

86. Se constató que el municipio no realizó adquisiciones por el fondo de FORTAMUNDF en el ejercicio 2017.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 39 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 28 restantes generaron: 1 Recomendación, 7 Pliegos de Observaciones, 20 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

VI. Dictamen con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$40,349,308 que representa el 83.0% del universo seleccionado por \$48,592,888. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Alejandra Azúa Flores	Auditor
Arq. Juan Carlos Gámez Chávez	Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Ley de Coordinación Fiscal.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
7. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
8. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
9. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
10. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
11. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
12. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
13. Ley de Ingresos del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
14. Presupuesto de Egresos del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
15. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/BPF/AAF/JGC

Versión Pública